



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTANDER**  
**Mag. Ponente: SOLANGE BLANCO VILLAMIZAR**

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO**  
**ABRE FORMALMENTE INCIDENTE DE DESACATO CONTRA EL ACTUAL**  
**MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.**

**Exp.680012333000-2015-00734-00**

<b>Accionantes:</b>	<b>COMITÉ POR LA DEFENSA DEL AGUA Y EL PARAMO DE SANTURBAN</b> <a href="mailto:ivonnegonzalez@paramosanturban.com">ivonnegonzalez@paramosanturban.com</a> <a href="mailto:asominerosvetas@yahoo.com">asominerosvetas@yahoo.com</a> <b>CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUÍS CARLOS PÉREZ</b> <a href="mailto:paraquehayajusticia@ccalcp.org">paraquehayajusticia@ccalcp.org</a>
<b>Accionado:</b>	<b>MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, en adelante: MADS</b> <a href="mailto:procesosjudiciales@minambiente.gov.co">procesosjudiciales@minambiente.gov.co</a>
<b>Vinculados de oficio:</b>	<b>MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, Santander.</b> <a href="mailto:notificaciones@bucaramanga.gov.co">notificaciones@bucaramanga.gov.co</a> <b>MUNICIPIO DE VETAS, Santander</b> <a href="mailto:gobierno@vetas-santander.gov.co">gobierno@vetas-santander.gov.co</a> <b>MUNICIPIO DE CALIFORNIA, Santander</b> <a href="mailto:notificacionjudicial@california-santander.gov.co">notificacionjudicial@california-santander.gov.co</a> <b>MUNICIPIO DE SURATÁ, Santander</b> <a href="mailto:notificacionjudiciales@surata-santander.gov.co">notificacionjudiciales@surata-santander.gov.co</a> <b>ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.</b> <a href="mailto:lironrodriguez@amb.com.co">lironrodriguez@amb.com.co</a> - <a href="mailto:gespinoza@amb.com.co">gespinoza@amb.com.co</a> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <a href="mailto:notificaciones@santander.gov.co">notificaciones@santander.gov.co</a> <b>DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER</b> <a href="mailto:gobernacion@nortedesantander.gov.co">gobernacion@nortedesantander.gov.co</a> <a href="mailto:secjuridica@nortedesantander.gov.co">secjuridica@nortedesantander.gov.co</a>
<b>Coadyuvantes:</b>	<b>ANDRÉS FELIPE ANGEL RUIZ</b> <a href="mailto:andres.angelru@gmail.com">andres.angelru@gmail.com</a> <b>FABIÁN DÍAZ PLATA</b> <a href="mailto:equipojuridico.fabiandiaz@gmail.com">equipojuridico.fabiandiaz@gmail.com</a>
<b>Vinculados al trámite de Cumplimiento:</b>	<b>DEFENSORÍA DEL PUEBLO –</b> Sandra Lucía Rodríguez Rojas. - Defensora Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente –. <a href="mailto:Colectivosyambiente@defensoria.gov.co">Colectivosyambiente@defensoria.gov.co</a> <b>PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN -</b> Diego Fernando Trujillo Marín - Procurador Delegado para Asuntos Ambientales. <a href="mailto:secretariageneral@procuraduria.gov.co">secretariageneral@procuraduria.gov.co</a> <a href="mailto:procesosjudiciales@procuraduria.gov.co">procesosjudiciales@procuraduria.gov.co</a> <a href="mailto:ariverab@procuraduria.gov.co">ariverab@procuraduria.gov.co</a>

Tribunal Administrativo de Santander. M.P.: Solange Blanco Villamizar. Auto Abre formalmente incidente de desacato contra el MADS - Exp. 680012333000-2015-00734-00. Trámite de cumplimiento a Sentencia de tutela

	<b>SENA e ICA</b> <a href="mailto:servicioalciudadano@sena.edu.co">servicioalciudadano@sena.edu.co</a> <a href="mailto:notifica.judicial@ica.gov.co">notifica.judicial@ica.gov.co</a> <b>SOSALADOS</b> <a href="mailto:germanjacob_1961@hotmail.com">germanjacob_1961@hotmail.com</a> <b>ANDRÉS FELIPE ANGEL RUIZ</b> <a href="mailto:andres.angelru@gmail.com">andres.angelru@gmail.com</a>
Ministerio Público:	<b>EDDY ALEXANDRA VILLAMIZAR SCHILLER, Procuradora</b> <b>158 Judicial II para Asuntos Administrativos</b> <a href="mailto:eavillamizar@procuraduria.gov.co">eavillamizar@procuraduria.gov.co</a>
Acción de Tutela	<b>Trámite de seguimiento al cumplimiento de la sentencia, T- 361 de 2017</b> que ordena una nueva delimitación del Páramo de Santurbán en el marco de un procedimiento previo, amplio, participativo, eficaz y deliberativo.

## I. ANTECEDENTES RELEVANTES

1. Por auto del **26.08.2021**<sup>1</sup> se requiere al ministro del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible previo a la apertura formal de incidente de desacato para que, **informe** y **soporte documentalmente**:

“1. Si se realizaron las mesas de trabajo acordadas en las reuniones preparatorias de los años 2020 y 2021. Entre otras, las identificadas en la observación 3 de la tabla única de esta providencia.

2. Si estas se adelantaron aplicando la “*Metodología de Escenarios Simultáneos de Participación*” con reporte de sus resultados.

3. Qué acercamientos se ha tenido desde el mes de **Julio del año 2021** con los demás municipios que integran el área del Páramo de Santurbán, -que según la sentencia T-361 de 2017 corresponden a 30 entre Santander y Norte de Santander párrafo 17.1-, de cara a garantizar su derecho de participación en la etapa de concertación.

4. El estado actual del proceso de contratación del convenio interadministrativo con el Instituto Alexander Von Humboldt-IAvH que se anuncia en los informes para el acompañamiento en los espacios de la fase de concertación; en caso de ya haberse solemnizado, se aporte al presente proceso de verificación de cumplimiento.

5. El estado actual del proyecto de Resolución “*Por la cual se establecen los lineamientos ambientales, para la reglamentación del programa de sustitución que involucra el cierre, desmantelamiento, restauración y reconfiguración de las áreas intervenidas por las actividades mineras y el programa de reconversión o reubicación laboral al interior de los ecosistemas de páramo delimitados por este Ministerio*”. En caso de ya haber sido expedida se aporte al presente trámite de verificación de cumplimiento.

6. El trámite dado a la “*Propuesta Metodológica para el desarrollo de las reuniones que se llevarán a cabo en la Fase de Concertación dentro del proceso de nueva delimitación participativa del Páramo de Santurbán, ordenado por la H. Corte Constitucional a través de Sentencia T-361 De 2017*”<sup>2</sup> presentada por la comunidad Vetana el día 10 de abril de 2021.”

<sup>1</sup> Fol. 37 – Exp. Digital

<sup>2</sup> Exp. Digital - 31. Memorial03.06.2021Procuraduría. – Fols. 21 y ss.

Tribunal Administrativo de Santander. M.P.: Solange Blanco Villamizar. Auto Abre formalmente incidente de desacato contra el MADS - Exp. 680012333000-2015-00734-00. Trámite de cumplimiento a Sentencia de tutela

**2. El Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible** no allegó respuesta al anterior requerimiento.

**3.** El 13.09.2021<sup>3</sup> el representante a la Cámara por Santander Fabián Díaz Plata solicita ser reconocido como tercero interviniente y se promueva incidente de desacato contra el MADS por no garantizar la participación ambiental activa de todos aquellos actores que se encuentren interesados en la delimitación del Páramo de Santurbán como lo ordena la Sentencia T – 361 del 2017. Destaca que las poblaciones de California, Cachirí, Mutiscua, Silos, Chitaga y Pamplona, no han sido involucrados a las reuniones de concertación por lo que no han podido exponer sus necesidades, sociales, económicas y sus medios propios de cuidar el Páramo de Santurbán; y que, el MADS insiste en realizar las reuniones virtualmente cuando gran parte de la comunidad no tiene acceso a los medios para participar de esa forma. Insiste en que bajo estrictos protocolos de bioseguridad y en cumplimiento de los lineamientos de la Sentencia T-361 del 2017, se debe seguir con el proceso de concertación presencialmente con el fin de garantizar la participación de todos.

## II. CONSIDERACIONES

**Sobre la finalidad del Incidente de Desacato.** Se concibe como el ejercicio del poder sancionatorio disciplinario frente a la desatención de una orden judicial proferida por autoridad competente, para ello de acuerdo con el H. Consejo de Estado deben verificarse dos elementos; el **objetivo** consiste en que el juez debe determinar *“cuál fue la orden dada, quién o quiénes debían cumplirla y el plazo previsto para hacerlo a efectos de verificar si el destinatario la acató de forma oportuna y completa”*<sup>4</sup> y, el elemento **subjetivo**, en el que debe valorarse *“el grado de responsabilidad a título de culpa o dolo, así como las posibles circunstancias de justificación, agravación o atenuación de la conducta.”*<sup>5</sup>.

Como quiera que el señor Carlos Eduardo Correa Escaf actual ministro del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, no dio respuesta al informe solicitado en el precitado auto del **26.08.2021**<sup>6</sup> y que el señor representante a la Cámara por Santander Fabián Díaz Plata, informa persistir el incumplimiento a la sentencia T – 361 del 2017, se impone dar apertura formal a incidente de desacato en su contra.

<sup>3</sup> Exp. Digital - 38. Solicitud Incidente Desacato

<sup>4</sup> Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Primera - Consejero ponente: OSWALDO GIRALDO LÓPEZ, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020) - Radicación número: 88001-23-33-000-2017-00059-05(AP).

<sup>5</sup> Ibídem.

<sup>6</sup>

Tribunal Administrativo de Santander. M.P.: Solange Blanco Villamizar. Auto Abre formalmente incidente de desacato contra el MADS - Exp. 680012333000-2015-00734-00. Trámite de cumplimiento a Sentencia de tutela

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE**

**Primero. Dar apertura formal al trámite incidental por desacato** en contra del señor Carlos Eduardo Correa Escaf actual ministro del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible quien dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta decisión deberá informar las razones por las que no ha dado cumplimiento efectivo a la orden judicial reseñada en la parte motiva.

**Parágrafo:** Los informes y comunicaciones ordenadas en esta providencia deberán ser remitidas al buzón electrónico de la secretaría de la Corporación [sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Segundo.** Cumplido el anterior término, reingrese el asunto al Despacho para determinar la necesidad de ejercer las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

**Tercero. Reconocer** como coadyuvante en el presente trámite de verificación de cumplimiento al representante a la Cámara por Santander Fabián Díaz Plata en los términos del inciso 2º del Art. 13 del Decreto 2591 de 1991<sup>7</sup>.

**Notifíquese y cúmplase.**

**La Magistrada,**

**SOLANGE BLANCO VILLAMIZAR**

**Firmado Por:**

**Solange Blanco Villamizar  
Magistrado  
Escrito 002 Sección Segunda  
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**18b32aa53672460be769b9c48e6d34ee7b70ea413837abc468a94fe316d9bdc3**

Documento generado en 23/09/2021 02:20:51 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>7</sup> "(...) Quien tuviere un interés legítimo en el resultado del proceso podrá intervenir en él como coadyuvante del actor o de la persona o autoridad pública contra quien se hubiere hecho la solicitud."